

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL DECRETO 41/2022, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS.**

El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 1 que le corresponden a dicho organismo la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte. Por su parte, el artículo 13.2 b) atribuye a la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte la función de propuesta de proyectos normativos en materia deportiva de su competencia, sin perjuicio de las asignadas a otros órganos de la Consejería; y en los apartados f) y g) del mismo precepto, se atribuyen a ese Centro Directivo las competencias de consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones deportivas andaluzas como agentes colaboradores de la Administración autonómica andaluza en el desarrollo de sus actuaciones, así como las funciones que le atribuye la normativa vigente en materia de fomento y control de las entidades deportivas de Andalucía, y el ejercicio de las funciones referidas al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En el ejercicio de las competencias en materia de deporte, la Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para el fomento y control de las entidades deportivas de Andalucía mediante la aprobación de los respectivos Decretos de entidades deportivas.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 1 que es objeto de la misma “establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía”, quedando excluidas de su ámbito la regulación del deporte profesional. La ley incluye entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, que se recogen en su artículo 11, “la planificación y organización del sistema deportivo andaluz” y “el fomento e impulso del asociacionismo en todos los niveles del deporte, y la tutela de las entidades deportivas”, en cuyo ejercicio se habrá de tener en cuenta como principios rectores del artículo 5 de la ley, entre otros, la promoción y regulación del asociacionismo deportivo y, en general, de la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada, velando especialmente por el funcionamiento democrático y participativo de las estructuras asociativas.

El Título IV de la Ley del Deporte de Andalucía, bajo el epígrafe “De las entidades deportivas andaluzas” establece el régimen jurídico aplicable a las mismas y las clasifica en clubes deportivos, secciones deportivas y federaciones deportivas. El artículo 52.2 de la ley prevé que “el reconocimiento, organización y funcionamiento de las entidades deportivas andaluzas se regirán por lo dispuesto en esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las normas estatutarias correspondientes a cada entidad” .

En el análisis de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y sus principales novedades respecto del régimen legal anterior, el referido Título IV, cuenta con una serie de innovaciones, entre las que se pueden destacar, siguiendo su Exposición de Motivos, “la clasificación de entidades deportivas que se realiza en torno a la tipología de deporte que establece la ley, deporte de competición y deporte de ocio, así como la regulación de la declaración de utilidad pública para las federaciones deportivas y otros entes deportivos conforme al mandato estatutario” . En el ámbito de las federaciones deportivas, es importante señalar como absoluta



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	21/09/2022 15:22:50	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eHRZHWFR6AJLZEMYUNDVSBWYJH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## Junta de Andalucía

novedad a nivel normativo, entre las diversas legislaciones deportivas hasta la fecha del panorama nacional, la posibilidad de la existencia de federaciones deportivas que desde el primer momento de su reconocimiento asumen todas las funciones públicas delegadas por la ley, frente a otras a las que solamente se les reconocerán las funciones públicas que puedan asumir y cumplir.

Asimismo, respecto a la estructura y organización de las federaciones deportivas, hay que destacar el principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres que está presente a la hora de nombrar a los miembros de las juntas directivas de las mismas.

También es esencial resaltar la regulación sobre el régimen presupuestario y la necesidad de que las entidades deportivas que reciban fondos públicos aprueben un código de buen gobierno, en aras de una mayor transparencia, responsabilidad y eficacia en la gestión, que puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización en la sociedad.

Para adaptar la regulación de las entidades deportivas a las novedades de la Ley 5/2016, de 19 de julio, se ha aprobado recientemente el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Este reglamento viene a sustituir al Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, dictado en desarrollo de la anterior Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y que quedó obsoleto en muchos de sus aspectos fundamentales con la entrada en vigor de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

Cumplida por la administración de la Junta de Andalucía la obligación de adaptar la regulación de las entidades deportivas andaluzas al nuevo marco normativo, mediante el desarrollo reglamentario de los preceptos de la ley, se hace ahora necesario desarrollar aquellos preceptos del Decreto, que por su propia naturaleza y funciones requieren de una ulterior concreción por parte de la administración.

En este sentido, el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, prevé numerosos trámites y procedimientos, especialmente los referidos a los actos de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), entre otros. Los actuales formularios de solicitud de los procedimientos previstos en el nuevo Decreto 41/2022, de 8 de marzo, siguen siendo los previstos en la Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, norma dictada en desarrollo del anterior Decreto 7/2000, de 24 de marzo, ya derogado.

En aras a la seguridad jurídica, se estima necesario adaptar dichos formularios a las disposiciones del nuevo Decreto 41/2022, de 8 de marzo, mediante Orden de la Consejería competente en materia de Deporte, al amparo de lo previsto en la disposición final primera del citado Decreto, que incluya además los formularios de solicitud del resto de procedimientos previstos en el citado Decreto.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE  
María A. de Nova Pozuelo

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	21/09/2022 15:22:50	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eHRZHWFR6AJLZEMYUNDSBwYJH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			